



Convenio de Adhesión para la puesta en marcha del "Proyecto de Creación, Fortalecimiento y Consolidación de empresas constituidas en el Estado de México", que celebran por una parte el Instituto Mexiquense del Emprendedor, a quien en lo sucesivo se le denominará el "IME", representado en este acto por el Ciudadano Pablo Alejandro Torres Martínez, en su carácter de Director General, y por la otra parte, la "Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México", a quien en lo sucesivo se le denominará el "Ejecutor del Proyecto", representado en este acto por la Maestra en Administración de la Educación Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, en su carácter de Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México (al IME y al Ejecutor del Proyecto se les denominará en lo sucesivo conjuntamente como las "Partes"), de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

- 1.- .- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; que mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución de la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social de los sectores público, privado y social.
- 2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten con nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población, estableciendo un medio de apoyo integral a las Micro, Pequeña y Medianas Empresas, que rea referente a un nivel nacional, que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos que favorezcan la generación de empleos.
- **3.-** Que, con fecha 1º de diciembre de 2005, el entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de México con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones XXIX y XXXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; suscribió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor publicado en el Periódico Oficial

STA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA TRA, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 1 DE 16





del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", Nº 108 de fecha 1º de diciembre de 2005 (en lo sucesivo el "Decreto de Creación"), entre cuyos fines se encuentra el de participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto, tal y como lo estipula el articulo 4 fracción XVII del mismo Decreto .

- 4.- Que, con fecha 27 de febrero de 2012, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía (en lo sucesivo "Economía"), representada en ese acto por el Licenciado Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (en lo sucesivo "SEDECO"), representada por su titular el Licenciado Félix Adrian Fuentes Villalobos, celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de abril de 2012 (en lo sucesivo el "Convenio de Coordinación para la Competitividad"), que firmaron en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, como instrumento de coordinación para que coadyuve, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPyMES", y propiciar la planeación del desarrollo integran de esta Entidad Federativa.
- **5.-** Que, para alcanzar los fines para los cuales fue creado y en virtud de la necesidad de impulsar las ventajas competitivas de la entidad para el desarrollo de inversiones productivas, resulta indispensable formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la MiPyME's, a través de entre otros, el "Programa de Incubadoras" operado por la Dirección de Innovación y Competitividad, cuyo objeto es el de Fomentar la creación, consolidación, desarrollo y promoción de Incubadoras de Empresas en el Estado de México, a través de la asignación de recursos, contacto directo y capacitación continua, fomentando la creación de nuevas empresas innovadoras y competitivas, así como la generación de empleos mejor remunerados.
- **6.-** Mediante oficio 203200-AGIS-0483/12, de fecha 30 de mayo de 2012, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas autorizó al IME la asignación de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$17'999,894.00 (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron presupuestados para entre otros rubros, brindar asesoría y capacitación a emprendedores y empresarios.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 2 DE 16

PAGINA 2 DE 16





- **7.-** Que, mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2012 con número 203200-AGIS-0483/12 la Secretaria de Finanzas autorizo recursos dentro del Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$8'800,316.00 (Ocho millones ochocientos mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron presupuestados para entre otros rubros, desarrollar Programas de Apoyo y Fomento a las MiPyME's.
- 8.- Mediante oficio DDE/289/12 de fecha 13 de julio del año 2012, el Ejecutor del Proyecto, solicitó al IME (según se define más adelante) autorización de recursos, por la cantidad de \$403,000.00 (Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de fortalecer la Incubadora de Empresas UAEM Toluca, de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que a través de ella el Ejecutor del Proyecto otorgue asesoría y capacitación a emprendedores del Estado de México, que requieran realizar un Plan de Negocios; tal y como se especifica en el Programa de Trabajo (Anexo A).
- **9.-** Mediante oficio No. 208E1A000/1270/2012 de fecha 19 de julio de 2012, el IME, consciente de la importancia de contar con emprendedores y empresas exitosas que impulsen el desarrollo de la entidad, autorizó la asignación de recursos al Ejecutor del Proyecto para el concepto de "Consultoría de Negocios en Proceso de Formación en una Incubadora" un monto de \$403,000.00 (Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.), para la incubación de 31 empresas que generarán 120 empleos; tal y como se especifica en el Programa de trabajo. (Anexo B).
- **10.-** Mediante cédula de apoyo del Fondo PyME (en lo sucesivo "Cédula de Apoyo") número FP2012-1316-075, de fecha 05 de septiembre de 2012 el Ejecutor del Proyecto solicitó recursos complementarios a Economía para la ejecución del proyecto denominado "Creación, Fortalecimiento y Consolidación de empresas constituidas en el Estado de México" por un monto total de \$1′480,214.00 (Un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) (Anexo C).

Como consecuencia de lo anterior, ambas Partes manifiestan las siguientes:

Declaraciones

I. Declara el IME, a través de su representante legal:

- I.1. Que es un *Organismo Público Descentralizado*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México* ("GEM", según se define más adelante), según el "Decreto de Creación".
- 1.2. Que con fundamento en el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 9 del Decreto de Creación el Ciudadano

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 3 DE 16





Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, tubo a bien designar al C. Pablo Alejandro Torres Martínez, como Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor; mismo que en términos de lo que establece el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, rindió protesta de Ley el día 05 de octubre de 2011; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- **I.3.** Que su *Director General*, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Adhesión, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación.
- I.4. Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que, para su cumplimiento puede promover una cultura emprendedora en coordinación con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- I.5. Que los recursos monetarios de que dispone para otorgar el apoyo y que se formalizan mediante el presente Convenio provienen del erario estatal, los cuales fueron autorizados mediante el documento que ha quedado relacionado en el punto 9 de los antecedentes de este Convenio.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en *Puerto Mazatlán Norte No. 176, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México*.

II. Declara el Ejecutor del Proyecto, a través de su representante legal:

- **II.1.** Que la *Universidad Autónoma del Estado de México*, es un *Organismo Público Descentralizado* del *Estado de México*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena *Autonomía* en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica aprobada por decreto número 62 de la *LI Legislatura* Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992 (Anexo I).
- II.2. Que con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I, 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra el proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial.

HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 4 DE 16





- II.3. Que la incubadora está debidamente reconocida mediante oficio número 210.2005.380. de fecha 21 de junio de 2005, emitido por la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, el cual se le otorga reconocimiento a la Incubadora de Empresas UAEM Toluca, perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de México (Anexo II)
- II.4. Que la Maestra en Administración de la Educación Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, es titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000024306203 (Anexo III), con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial No. 8,819, volumen especial 206, folio 55, de fecha 21 de mayo del año 2009, otorgado por el Doctor en Ciencias Eugenio Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante el Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público Nº 1 de la ciudad de Toluca, Estado de México, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente Convenio de Adhesión; las cuales a esta fecha, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna (Anexo IV).
- II.5. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
- II.6. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana necesaria para llevar a cabo el Proyecto y en particular el proceso de incubación al que se someterán los emprendedores beneficiados por la suscripción del presente instrumento.
- II.7. Que manifiesta conocer la Normatividad jurídica que regula el funcionamiento del IME.
- II.8. Que señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio López Rayón No. 510 sur. Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50130.

III. Declaran conjuntamente las Partes:

III.1.Que comparten el interés por fomentar e impulsar una cultura emprendedora, mediante los servicios de consultoría y capacitación que ofrece la incubadora, con el propósito de generar nuevas empresas, empleos de calidad, así como la conservación de los ya existentes.

TENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL *INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR*; Y POR LA *ETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN* DE LA *UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA*, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012

PUERTO MAZATLÁN NTE. NO. 176, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 TEL.: (722) 180 30 62, 81 Y 98 FAX: (722) 199 57 56





III.2. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- <u>Definición de Términos.-</u> Los términos que se utilizan en el presente Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán el alcance y los significados siguientes, sea que se utilicen en su forma plural o singular:

- I. "Anexo": Cualesquiera de los anexos del presente Convenio.
- II. "Antecedentes": Cualesquiera de los puntos enunciados en el capítulo antecedentes de este Convenio.
- III. "Cédula de Apoyo": Formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Fondo PyME, en el que se describe la utilización de los recursos solicitados así como su impacto en la región.
- IV. "Cláusulas": Cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
- V. "Causas de Rescisión": Cada una de las causas establecidas en la Cláusula sexta del presente Convenio.
- VI. "Consejo Directivo": El Consejo Directivo del Fondo PyME, según las Reglas de Operación.
- VII. "Convenio": Al presente acuerdo de voluntades.
- VIII. "Convenio de Coordinación para la Competitividad": Al Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, celebrado el 27 de febrero de 2012 entre Economía y SEDECO, según quedó relacionado en el punto 6 de los Antecedentes.
- IX. "Decreto de Creación": Decreto del titular del *Poder Ejecutivo del Estado de México* a través del cual se crea el IME, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 1º de diciembre de 2005.
- X. "Economía": Secretaría de Economía del Gobierno Federal.
- XI. "Ejecutor del Proyecto": Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XII. "Fondo PyME": Fondo federal de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa, según se define en el artículo 3º, fracción XI, de las Reglas de Operación.
- XIII. "Gaceta del Gobierno": La Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México.
- XIV. "GEM": El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
- XV. "IME": Organismo público descentralizado denominado *Instituto Mexiquense del Emprendedor.*
- XVI. "Ministración": Número de pagos programados que efectuará el IME para la ejecución del Proyecto.
- XVIJ. "MiPyMEs": Micro, pequeñas y medianas empresas, indistintamente.

ESTÁ HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA CIRA, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 6 DE 16

UERTO MAZATIÁN NTE. NO. 176, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170





- XVIII. "Partes": Al Ejecutor del Proyecto y al IME de manera conjunta; y "Parte" a cualesquiera de ellas en forma individual.
- XIX. "Presupuesto de Egresos 2012": Al Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.
- XX. "Programa de Trabajo": Documento elaborado por el Ejecutor del Proyecto que cubre un periodo específico, enumera todas las actividades planeadas, la fecha en las cuales éstas se complementarán, los Recursos para Apoyo necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto y que obra adjunto a este Convenio como Anexo A.
- **XXI.** "Proyecto": Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula segunda y cuya descripción se consigna en la Cláusula cuarta del presente Convenio.
- **XXII.** "Recursos Estatales": Recursos que aporta el IME para la ejecución y desarrollo del Proyecto, provenientes del Gasto de *Inversión Sectorial del GEM* y que, sumados a los Recursos Federales, constituyen los Recursos para Apoyo.
- **XXIII.** "Recursos Federales": Recursos que aporta Economía para la ejecución y desarrollo del Proyecto los cuales se consideran subsidios federales en términos de lo establecido en la Cláusula cuarta, y que, sumados a los Recursos Estatales, constituyen los Recursos para Apoyo.
- XXIV. "Recursos para Apoyo": Constituye la suma de Recursos Federales y de Recursos Estatales que se aportan al Ejecutor del Proyecto para la ejecución y desarrollo del Proyecto.
- XXV. "Reglas de Operación": Lineamientos expedidos por Economía para la aplicación de recursos federales provenientes del "Fondo PyME", publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el día 23 de diciembre del año 2011.
- XXVI. "SEDECO": Secretaría de Desarrollo Económico del GEM.
- XXVII. "Subcomité Técnico Estatal": Órgano colegiado a que se refiere la fracción de las Reglas de Operación.
- XXVIII. UAEM Toluca": Incubadora de Negocios, perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Segunda.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al Ejecutor del Proyecto para la ejecución y puesta en marcha del proyecto denominado "Proyecto de Creación, Fortalecimiento y Consolidación de empresas constituidas en el Estado de México", que fue aprobado por el Subcomité Técnico Estatal y el Consejo Directivo, cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-1316-075, y que es agregada como (Anexo C) de este instrumento (en lo sucesivo a dicha cédula se le denominará "Cédula de Apoyo" y al proyecto que en la misma se describe "Proyecto").

Tercera.- Recursos para Apoyo.- Para la adecuada ejecución y desarrollo del Proyecto, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos 2012, el correspondiente al del GEM, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y la esta Hoja per tenece al convenio de consertación, que celebran por una parte el instituto mexiquense del emprendedor; y por la contenida de extensión y vinculación de la universidad autónoma del estado de méxico incubadora uaem toluca, de fecha

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 7 DE 16

PUERTO MAZATLÁN NTE. NO. 176, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170





Cédula de Apoyo, se otorgará al Ejecutor del Proyecto recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de \$1'480,214.00 (Un millon cuatrocientos ochenta mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N., en lo sucesivo "Recursos para Apoyo"), que comprende una aportación de Economía por la cantidad de \$1'034,191.00 (Un millón treinta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N., en lo sucesivo "Recursos Federales"), una aportación del GEM correspondiente al *Gasto de Inversión Sectorial* por la cantidad de \$403,000.00 (Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N., en lo sucesivo "Recursos Estatales") que incluye el *Impuesto al Valor Agregado*, y una aportación del Sector Privado por la cantidad de \$43,023.00 (Cuarenta y tres mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), a través del propio Ejecutor del Proyecto.

La entrega al Ejecutor del Proyecto de los Recursos para Apoyo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Por lo que se refiere a los Recursos Federales, estos serán entregados directamente por Economía y por la cantidad que ésta designe.
- b) Por lo que se refiere a los Recursos Estatales, se entregarán al Ejecutor del Proyecto en una o más Ministraciones de acuerdo a la disponibilidad del recurso mediante cheque nominativo expedido por el IME al Ejecutor del Proyecto, quien previa recepción del mismo entregará al IME una factura o recibo fiscal, según sea el caso, por el monto correspondiente, por concepto de Recursos Estatales que integran la contraparte del GEM de los Recursos para Apoyo, así como la documentación que se relaciona en el Anexo C.

Los Recursos Federales serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al Ejecutor del Proyecto y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las Partes acuerdan que la Ministración de los Recursos Estatales, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ejecutor del Proyecto, conforme al Proyecto para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo.

Cuarta.- <u>Descripción del Proyecto</u>.- El Proyecto consiste en otorgar asesoría y capacitación a 31 emprendedores que requieran la elaboración de su *Plan de Negocio* para la apertura de su empresa, que generarán 120 nuevos empleos en la entidad.

Dicha asesoría y capacitación consiste en el desarrollo de las siguientes áreas:

PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA CRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

> CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 8 DE 16

PUERTO MAZATLÁN NTE. NO. 176, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170





a) mercadotecnia, b) administración, c) recursos humanos, d) producción y e) finanzas.

Quinta.- Obligaciones del Ejecutor del Proyecto.- Durante la vigencia del Convenio, el Ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del contenido del mismo:

- 1. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de actividades del Proyecto.
- 2. Expedir a favor del IME el recibo fiscal o factura, según el caso, por concepto de Recursos Estatales otorgado al Ejecutor del Proyecto.
- 3. Destinar los Recursos para Apoyo exclusivamente a la realización del Proyecto, apegándose a lo estipulado en el presente Convenio.
- **4.** A informar a los beneficiarios acerca del proyecto que con Recursos Estatales se les brinda a través del Proyecto.
- 5. Proporcionar a los beneficiarios las herramientas para la adecuada puesta en marcha del Proyecto, el espacio físico para el desarrollo del mismo, así como el material didáctico para reforzar el conocimiento adquirido.
- A notificar por escrito al IME en caso de que se presente alguna de las situaciones previstas en la Cláusula sexta del presente Convenio.
- 7. Notificar mensualmente, el reporte de las personas que visitaron la incubadora y los que iniciaron el proceso de incubación, proporcionando base de datos que incluya nombre, teléfono, correo, edad y domicilio de las personas que acudieron a la misma a preguntar por los beneficios del proyecto y las justificaciones para los que no concluyeron dicho proceso.
- 8. Firmar Carta compromiso, en la cual se compromete cabalmente a cumplir con la creación de 31 empresas y la generación de 120 nuevos empleos en la entidad.
- 9. Entregar al IME, una vez finalizado el Proyecto la documentación comprobatoria del adecuado ejercicio por parte del Ejecutor del Proyecto de los Recursos Estatales recibidos, la cual debe ser entregada en copia simple y medio magnético. Dicha documentación se enlista a continuación:
 - 9.1. Base de datos de las empresas atendidas.
 - **9.2.** Soporte de la existencia de las empresas beneficiarias a través de cualquiera de los siguientes:
 - Copia del alta; y/o
 - Acta constitutiva; y
 - Registro Federal de Causantes (RFC).
 - 9.3. Comprobante de domicilio fiscal de las empresas beneficiarias.
 - 9.4. Recibo IME (Anexo D).
 - **9.5.** Copia de la credencial de elector del representante legal de la empresa beneficiaria; tratándose de beneficiarios personas físicas con actividad empresarial, copia de la credencial de elector del causante.

8. Las demás contenidas en el Anexo C firmado por las Partes.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 9 DE 16

PUERTO MAZATLÁN NTE. NO. 176, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 TEL.: (722) 180 30 62, 81 Y 98 FAX: (722) 199 57 56





Sexta.- Reintegro de los Recursos para Apoyo.- El Ejecutor del Proyecto está obligado a reintegrar al IME los Recursos Estatales en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Si el Ejecutor del Proyecto incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio.
- II. Si alguna de las declaraciones hechas por el Ejecutor del Proyecto en este Convenio o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al IME relacionado con el presente Convenio resultara falso o incompleto.
- III. Si los bienes propiedad del Ejecutor del Proyecto son objeto de embargo total o parcial decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa salvo que, a juicio del IME, dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por el Ejecutor del Proyecto según el caso, de buena fe, con posibilidades de tener una resolución favorable mediante procedimientos legales adecuados.
- IV. Si el Ejecutor del Proyecto no entrega de forma puntual la documentación comprobatoria del ejercicio de los Recursos para Apoyo (Recursos Estatales) al IME en el tiempo señalado en el presente instrumento.
- V. Si existiera prueba indubitable de que el Ejecutor del Proyecto hace mal uso de los Recursos para Apoyo (Recursos Estatales).

En cualquiera de los supuestos que anteceden, el Ejecutor del Proyecto contará con un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que se le tenga por legalmente notificada por el IME del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda; en el entendido que durante el mismo no podrá hacer uso de los Recursos Estatales. Transcurrido dicho plazo de 10 (días) sin haber regularizado su situación, el Ejecutor del Proyecto está obligado a reintegrar al IME los Recursos Estatales.

En caso de que el Ejecutor del Proyecto no efectúe el reintegro de los Recursos Estatales dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del IME de solicitar la rescisión del presente Convenio.

Séptima.- Confidencialidad.- Las Partes convienen que el presente Convenio no le otorga al IME licencia alguna, ni algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la documentación que se genere por la entrega de los Recursos Estatales. Para efectos del presente Convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por los beneficiarios, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres

VERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012
PÁGINA 10 DE 16

UERTO MAZATLÁN NTE, NO. 176, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170





comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Por otro lado, la información que en su caso el Ejecutor del Proyecto genere de las empresas beneficiarias del Proyecto, toda vez que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, es confidencial, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme al artículo 25 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*.

Asimismo, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el Ejecutor del Proyecto manifiesta que la información entregada al IME, relacionada con su persona y con el Proyecto de conformidad con el presente Convenio, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

Octava.- Control y Vigilancia de los Recursos para Apoyo.- El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Federales, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en Economía, los órganos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ejecutor del Proyecto, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo, las unidades administrativas de Economía, el Subcomité Técnico Estatal o el IME, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al Proyecto, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la *Auditoría Superior de la Federación*, podrá fiscalizar al Ejecutor del Proyecto en los términos de la *Ley de Fiscalización Superior de la Federación*.

IOJÁ PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL *INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR*; Y POR LA LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

> CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 11 DE 16





Por su parte en el ámbito estatal, corresponde al órgano de control interno del IME, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el control, vigilancia y supervisión del desarrollo del Proyecto así como de la correcta aplicación de los Recursos Estatales.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Recursos Estatales otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ejecutor del Proyecto, a partir de la firma de este Convenio, los órganos estatales de control podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al Proyecto, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Anexos A, B y C, y las obligaciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Novena.- Control y Seguimiento a los Emprendedores.- El control y seguimiento corresponderá indistintamente al IME, el cual dará seguimiento mensual vía correo electrónico o vía telefónica a los emprendedores que iniciaron el proceso de incubación, dando la bienvenida al programa que nos ocupa y a su vez externándoles el apoyo otorgado por parte del Gobierno del Estado de México, también llevará el control del mismo, bajo una bitácora de correos electrónicos y de llamadas.

Así de igual forma se llevará el control y seguimiento de los emprendedores que no iniciaron el proceso de incubación, dejando evidencia documental del por que no entraron a dicho programa.

Décima.-Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes, en los términos de la Cláusula décima y su vigencia será de 12 meses, no obstante para el caso de que subsistan por alguna de las Partes obligaciones pendientes por cumplir, el Convenio seguirá vigente, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre 2012.

Décima Primera.- Cesión de Derechos.- Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, salvo acuerdo por escrito entre las mismas.

Décima Segunda.-<u>Domicilios</u>.- Para efectos del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios convencionales para recibir toda clase de notificaciones, los que cada una de ellas manifestaron en el capítulo declaraciones del presente Convenio.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRÁ, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

> CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 12 DE 16

PUÉRTO MAZATLÁN NTE. NO. 176, COL SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170





Ambas Partes se obligan a notificarse por escrito con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, cualquier cambio que hagan de sus domicilios convencionales. Mientras las Partes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Décima Tercera.- Modificaciones al Convenio.- Ninguna modificación al presente Convenio surtirá efecto legal alguno, a no ser que conste por escrito, previo acuerdo entre las Partes, a través del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Cuarta.- Derechos de Supervisión.- El Ejecutor del Proyecto se obliga a permitir que el IME realice las revisiones que estime convenientes que le permitan constatar el cumplimiento de los objetivos y alcances del Proyecto y de la correcta aplicación de los Recursos para Apoyo, en particular de los Recursos Estatales; reservándose el IME el derecho de solicitar al Ejecutor del Proyecto información respecto del Proyecto.

Para efectos de la presente cláusula, el IME, en caso de contar con indicios de la incorrecta aplicación de los Recursos Estatales por parte del Ejecutor del Proyecto, notificará cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, el inicio de la revisión que, en su caso, efectúe ya sea a los expedientes de los beneficiarios del Proyecto, o bien, en las instalaciones mismas de dichos beneficiarios o del propio Ejecutor del Proyecto.

Décima Quinta.- Denominación de las Cláusulas.- Las Partes convienen en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo estipulado por las partes en dichas cláusulas.

Décima sexta.- Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, las Partes se someten desde ahora a la legislación así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

En testimonio de lo cual, el presente Convenio se firma por las Partes por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, en Metepec, Estado de México, a los 05 días del mes de noviembre del año 2012, quienes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe ni por

HOJÁ PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012







cualquier otro vicio de la voluntad; en constancia de lo anterior, estampan sus firmas al calce y al margen del presente.

Por el IME

Por el Ejecutor del Proyecto

C. Pablo Alejandro Torres Martínez

Director General del

Instituto Mexiquense del Emprendedor

M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes

Apoderada Legal y
Secretaria de Extensión y Vinculación de la
Universidad Autónoma del Estado de México

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO NO. IME/DIC/DC/20/2012, EL CUAL CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTIES, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL.

Universidad Autócoma



Pevisado

PERTENECE AL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA CRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTABO DE MÉXICO INCUBADORA UAEM TOLUCA, DE FECHA

> CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/20/2012 PÁGINA 14 DE 16